



Servicio Coordinación Jurídico-Administrativo
Sección de Plenos y Comisiones del Pleno

ACUERDO ADOPTADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2020, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 3.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A LA CONVALIDACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DEL CUARTO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2020 PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES FINANCIADAS CON SUPERÁVIT DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA CORRESPONDIENTE A 2019, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DEL REAL DECRETO-LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 23 de julio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el citado Expediente de fecha 20 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe a continuación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA AL EXCMO AYUNTAMIENTO PLENO EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CARLOS M. CONDE O'DONNELL, RELATIVA A LA CONVALIDACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCADÍA- PRESIDENCIA , DE FECHA 10 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DEL CUARTO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2020 PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES FINANCIADAS CON SUPERÁVIT DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA CORRESPONDIENTE A 2019, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DEL REAL DECRETO-LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO”

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 establece que las corporaciones locales disponen de la posibilidad de acudir al superávit del ejercicio 2019 para financiar las ayudas económicas y todas las prestaciones de servicios gestionadas por los servicios sociales de atención primaria y atención a la dependencia, entre otros gastos urgentes de carácter social motivados por la crisis generada por la pandemia actual.

En aplicación del artículo 3 del mencionado real decreto-ley, se ordenó al Área de Economía y Hacienda que se instruyera el oportuno expediente de modificación de créditos con el fin de dotar de la financiación necesaria a los gastos de esa naturaleza que, hasta el momento, se habían presentado. En ese sentido, el Servicio de Presupuestos, adscrito al área municipal antes referida, preparó el oportuno “Proyecto del Cuarto Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	/Y1lk+ftfbHs5pG4yfkAIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	30/07/2020 12:43:14
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2020 12:32:43
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//Y1lk+ftfbHs5pG4yfkAIQ==		





Servicio Coordinación Jurídico-Administrativo
Sección de Plenos y Comisiones del Pleno

Ayuntamiento de Málaga para 2020 para la financiación de actuaciones financieramente sostenibles financiadas con superávit del Ayuntamiento de Málaga correspondiente a 2019, según lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo”.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 10 de julio de 2020, se dispuso:

“PRIMERO.- Aprobar el Proyecto del Cuarto Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2020 para la financiación de actuaciones financieramente sostenibles financiadas con superávit del Ayuntamiento de Málaga correspondiente a 2019, según lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, siempre de conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 127 1 B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. La aprobación de este proyecto de Expediente de Modificación de Créditos, cuyo importe total asciende a **1.595.000,00 €**, tiene como motivos que lo originan, los que se detallan en los informes de las áreas y otros entes municipales que se adjuntan con el informe y el anexo elaborado por el Servicio de Presupuestos; siendo el resumen por capítulos del expediente el siguiente:

R E S U M E N
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
GASTOS

CAP	SUPLEMENTOS	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	BAJAS POR ANULACIÓN
II	300.000,00	0,00	0,00
IV	1.295.000,00	0,00	0,00
TOTAL	1.595.000,00	0,00	0,00

INGRESOS

CAP	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
8	1.595.000,00	Remanente Tesorería Gastos Generales
TOTAL	1.595.000,00	

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	/Y1lk+ftfbHs5pG4yfkAIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	30/07/2020 12:43:14
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2020 12:32:43
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//Y1lk+ftfbHs5pG4yfkAIQ==		





Servicio Coordinación Jurídico-Administrativo
Sección de Plenos y Comisiones del Pleno

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID- 19, al presente expediente no le serán de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Esta Resolución será objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente. La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de la reclamación económico-administrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario.

TERCERO.- Que se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido”

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- La convalidación de la Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 10 de julio de 2020, por la que se aprueba el Cuarto Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2020 para la financiación de actuaciones financieramente sostenibles financiadas con superávit del Ayuntamiento de Málaga correspondiente a 2019, según lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, por importe total de **1.595.000,00 €**.

Segundo.- La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Que se dé al expediente el trámite legal establecido.”

Consta en el expediente Informe de Intervención General, de fecha 7 de julio de 2020.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, por unanimidad, acordó dictaminar favorablemente el asunto epigrafiado.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

La aprobación de la **Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, relativa a la convalidación de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 10 de julio de 2020, por la que se aprueba el Cuarto Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2020 para la financiación de actuaciones financieramente sostenibles financiadas con superávit del Ayuntamiento de Málaga correspondiente a 2019, según lo**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	/Y1lk+ftfbHs5pG4yfkAIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	30/07/2020 12:43:14
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2020 12:32:43
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//Y1lk+ftfbHs5pG4yfkAIQ==		





Servicio Coordinación Jurídico-Administrativo
Sección de Plenos y Comisiones del Pleno

establecido en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, que queda transcrita en el presente Dictamen, continuándose su tramitación plenaria.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**DOY FE:
EL OFICIAL MAYOR, E.F. DE
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,
Juan Ramón Orense Tejada**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	/Y1lk+ftfbHs5pG4yfkAIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	30/07/2020 12:43:14
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2020 12:32:43
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//Y1lk+ftfbHs5pG4yfkAIQ==		





PROPUESTA QUE PRESENTA AL EXCMO AYUNTAMIENTO PLENO EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CARLOS M. CONDE O'DONNELL, RELATIVA A LA CONVALIDACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCADÍA- PRESIDENCIA , DE FECHA 10 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DEL CUARTO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2020 PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES FINANCIADAS CON SUPERÁVIT DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA CORRESPONDIENTE A 2019, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DEL REAL DECRETO-LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO”

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 establece que las corporaciones locales disponen de la posibilidad de acudir al superávit del ejercicio 2019 para financiar las ayudas económicas y todas las prestaciones de servicios gestionadas por los servicios sociales de atención primaria y atención a la dependencia, entre otros gastos urgentes de carácter social motivados por la crisis generada por la pandemia actual.

En aplicación del artículo 3 del mencionado real decreto-ley, se ordenó al Área de Economía y Hacienda que se instruyera el oportuno expediente de modificación de créditos con el fin de dotar de la financiación necesaria a los gastos de esa naturaleza que, hasta el momento, se habían presentado. En ese sentido, el Servicio de Presupuestos, adscrito al área municipal antes referida, preparó el oportuno **“Proyecto del Cuarto Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2020 para la financiación de actuaciones financieramente sostenibles financiadas con superávit del Ayuntamiento de Málaga correspondiente a 2019, según lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo”**.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 10 de julio de 2020, se dispuso:

“PRIMERO.- Aprobar el Proyecto del Cuarto Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2020 para la financiación de actuaciones financieramente sostenibles financiadas con superávit del Ayuntamiento de Málaga correspondiente a 2019, según lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, siempre de conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 127 I B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. La aprobación de este proyecto de Expediente de Modificación de Créditos, cuyo importe

Código Seguro De Verificación	n iy7N51Ph161jAp51zSI3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	20/07/2020 10:41:39
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/n iy7N51Ph161jAp51zSI3g==		





total asciende a **1.595.000,00 €**, tiene como motivos que lo originan, los que se detallan en los informes de las áreas y otros entes municipales que se adjuntan con el informe y el anexo elaborado por el Servicio de Presupuestos; siendo el resumen por capítulos del expediente el siguiente:

R E S U M E N
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
GASTOS

CAP	SUPLEMENTOS	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	BAJAS POR ANULACIÓN
II	300.000,00	0,00	0,00
IV	1.295.000,00	0,00	0,00
TOTAL	1.595.000,00	0,00	0,00

INGRESOS

CAP	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
8	1.595.000,00	Remanente Tesorería Gastos Generales
TOTAL	1.595.000,00	

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID- 19, al presente expediente no le serán de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Esta Resolución será objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente. La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de la reclamación económico-administrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario.

TERCERO.- Que se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido”

Código Seguro De Verificación	niy7N51Ph161jAp51zSI3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	20/07/2020 10:41:39
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/niy7N51Ph161jAp51zSI3g==		





Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- La convalidación de la Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 10 de julio de 2020, por la que se aprueba el Cuarto Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2020 para la financiación de actuaciones financieramente sostenibles financiadas con superávit del Ayuntamiento de Málaga correspondiente a 2019, según lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, por importe total de **1.595.000,00 €**.

Segundo.- La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Que se dé al expediente el trámite legal establecido.

Málaga, (fecha y firma electrónica)

El Teniente de Alcalde-Delegado de Economía y Hacienda

Carlos M. Conde O'Donnell

Código Seguro De Verificación	n iy7N51Ph161jAp51zSI3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	20/07/2020 10:41:39	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/n iy7N51Ph161jAp51zSI3g==			



INFORME RELATIVO A LA TRAMITACIÓN DE “MODIFICACIÓN DE CRÉDITO”, PARA LA DOTACIÓN DE DIFERENTES PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, CON OBJETO DE ATENDER Y GARANTIZAR GASTOS DE EMERGENCIA QUE SE HAN Y SE ESTÁN GENERANDO A CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19, DURANTE EL ESTADO DE ALARMA.

Desde la declaración del estado de alarma promulgado el pasado 14 de marzo, a través del Real Decreto 463/2020 por el Gobierno de España, para la gestión de la situación de crisis sanitaria que se ha producido en nuestro país como consecuencia de la rápida extensión de la pandemia provocada por el COVID-19, y con objeto de cumplir la Resolución dictada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Málaga, sobre la absoluta necesidad y urgente inmediatez para la adopción de medidas preventivas que esta crisis sanitaria está causando, se ha hecho y se está siendo necesario, por parte de los Servicios Sociales Municipales, el atender y atenuar diferentes situaciones de emergencias sobrevenidas a una parte de la población de nuestra ciudad, de extrema vulnerabilidad, a través de la puesta en marcha de diferentes servicios y de la adquisición de distintos suministros que se han hecho imprescindibles para el “Colectivo de Personas sin Hogar”, para los colectivos de “Personas Mayores” y para atender a “Familias en situación de precariedad económica” de nuestra ciudad.

Para poder atender y seguir ejecutando, a través de los diferentes dispositivos que se han establecido, todas las situaciones de emergencias que se nos han derivado y que están siendo detectadas en nuestra ciudad, como consecuencia del estado de alarma, y que han sido y están dirigidos a los diferentes colectivos y sectores poblacionales anteriormente referidos, **se solicita**, dado que así se hace necesario e imprescindible, el disponer de su parte económica, al objeto de que se puedan asumir los costes de las distintas contrataciones que se han cursado y se continúan realizando, las cuales han sido promovidas, con carácter de emergencia, por el Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, y Políticas Inclusivas, **se dé trámite a una modificación de crédito** para distintas partidas presupuestarias, conforme a la naturaleza de los gastos que se han dispuesto y comprometido, los cuales quedan desglosados como sigue:

- **PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y PRECARIEDAD ECONÓMICA.**
 - **PRESTACIONES..... 1.200.000,00€.**
 - **Se imputará a la partida 26.2313.48000 (PAM 2012).**

- **SUBVENCIÓN A CARITAS DIOCESANA DE MALAGA, CIF R2900017A, Proyecto Dispositivo de atención integral a personas mayores sin hogar.**
 - **Coste subvención..... 95.000,00€.**
 - **Se imputará a la partida 26.2313.48900 (PAM 2017).**

Código Seguro De Verificación	kkOSJmeRAhmrF9a3Z87Kjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	03/07/2020 10:39:46
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/kkOSJmeRAhmrF9a3Z87Kjg==		





• **COMPRA DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL BÁSICOS PARA FAMILIAS NECESITADAS.**

- EMPRESA COMERCIAL GARCÍA MORENO, S.L.: Adquisición de lotes de alimentos básicos.
- **Coste suministro..... 260.000,00€.**
- **Se imputará a la partida 26.2313.22105 (PAM 2027).**

• **REFUERZO EXTRAORDINARIO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA** tras la situación sanitaria producida durante el estado de declaración de alarma.

Una vez finalizado, en la nueva normalidad, retomamos los servicios que se prestan a las personas sin Hogar, entre ellos, servicio de ducha diaria, servicio de comedor en distintos turnos y servicio de lavandería.

Asimismo, el centro se encuentra al máximo de su capacidad ya que hemos acogido a todos aquellos que han salido de recursos extraordinarios, dispuestos en el periodo de confinamiento.

Se requiere limpieza extrema tras el uso de cada ducha, formando parte estas medidas, del Plan de contingencia y prevención de nuevos contagios. Coincide que estas personas vulnerables a nivel social y sanitario no están acostumbrados a ser cuidadosas con su autocuidado y además suelen padecer patologías que pueden desencadenar, en caso de contagio de Covid 19, una situación grave de salud.

Se aconseja por parte de autoridad sanitaria, que considera el Centro de Acogida Municipal, especialmente sensible, mantener una reserva de camas que pueda responder de forma inmediata a casos que requieren aislamiento por nuevos contagios y seamos especialmente cuidadosos con las instrucciones de orden, limpieza y desinfección en unidades residenciales como este centro.

- **Coste servicio..... 40.000,00€.**
- **Se imputará a la partida 00.2318.22709 (PAM 9508).**

TOTAL, MODIFICACIÓN DE CRÉDITO..... 1.595.000,00€

**Málaga, a fecha de firma electrónica.
La Directora General del Área de Derechos Sociales,
Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas.
Fdo.: M^a. Dolores Auriolos Florido.**

Código Seguro De Verificación	kkOSJmeRAhmrF9a3Z87Kjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M ^a Dolores Auriolos Florido	Firmado	03/07/2020 10:39:46
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/kkOSJmeRAhmrF9a3Z87Kjg==		





Sr. D. Carlos María Conde O'Donell
TTE. ALCALDE DELEGADO DE
ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS

Estimado compañero:

Por la presente, se solicita un suplemento de crédito en diversas aplicaciones y diversos programas de actuación del Área de Derechos Sociales, según informe de necesidades adjunto, por un importe total de 1.595.000€.

La modificación propuesta, se trata de gastos ciertos que no son demorables y que han sido causados por el estado de alarma provocado por el COVID-19, no existiendo saldo en la vinculación jurídica de los créditos y no estaban previstos en el presupuesto 2020.

Málaga, a fecha de firma electrónica.
El Teniente Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales,
Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda.

Fdo: Francisco Pomares Fuertes.

Código Seguro De Verificación	8IGwy/grBFwmfwCujyAD1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	03/07/2020 11:41:59
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8IGwy/grBFwmfwCujyAD1Q==		



RESOLUCION

Por la presente dispongo, a tenor de lo establecido en la Base 6ª. de las de ejecución del Presupuesto vigente, que se instruya en la forma reglamentaria establecida el oportuno proyecto de Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto de 2020, cuyo importe total asciende a **1.595.000,00 €**, y pretende la financiación de actuaciones financieramente sostenibles financiadas con superávit del Ayuntamiento de Málaga correspondiente a 2019, según lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
EL Jefe del Servicio de Presupuestos
Juan Carlos Sondermeyer Martín

EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO
DE ECONOMIA Y HACIENDA
POR DELEGACION DE JUNTA LOCAL
Carlos Mª. Conde O'Donnell

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL

INFORME

Proyecto del Cuarto Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2020 para la financiación de actuaciones financieramente sostenibles financiadas con superávit del Ayuntamiento de Málaga correspondiente a 2019, según lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global, tal y como declaró la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo, La crisis sanitaria se ha transmitido a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, ha requerido la adopción, por parte del Gobierno, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que ha declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, incluyendo limitaciones a la libertad de circulación, requisitos temporales y prestaciones personales obligatorias y medidas de contención en el ámbito educativo, laboral, comercial, recreativo, o en lugares de culto.

Con fecha 18 de marzo del presente año aparece publicado en el BOE el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Este real decreto-ley de medidas urgentes da respuesta a algunas de las circunstancias económicas excepcionales generadas, sumándose a diversas medidas adoptadas a nivel comunitario y completando otras tomadas por el Gobierno en los últimos meses.

En concreto, el real decreto-ley establece que las corporaciones locales disponen de la posibilidad de acudir al superávit del ejercicio 2019 para financiar las ayudas económicas y todas las prestaciones de servicios gestionadas por los servicios sociales de atención primaria y atención a la dependencia. Textualmente, dice, en relación a esto: *“Artículo 3. Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y aplicación en 2020 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

1. El superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica

Código Seguro De Verificación	70+GaLwkPpeE980FKbtE/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Sondermeyer Martín	Firmado	06/07/2020 12:29:34
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/70+GaLwkPpeE980FKbtE/w==		



2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, dentro de aquella política de gasto, se considerarán, con carácter excepcional ya lo exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto-ley.

Asimismo, será de aplicación el régimen de autorización recogido en el último párrafo del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo....

....Para esta finalidad las Entidades locales, en conjunto, podrán destinar de su superávit una cantidad equivalente al crédito establecido en el artículo anterior, lo que será objeto de seguimiento por el órgano competente del Ministerio de Hacienda”.

La norma, pues, permite “adelantar” la aplicación de la D.A.6ª LOEPSF exclusivamente para atender gastos sociales. Así, se podrá destinar, conforme al artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, la parte del superávit equivalente al 20% del saldo positivo definido en la letra c) del apartado 2 de la D.A.6ª LOEPSF, por lo que una vez calculada qué cantidad se podría destinar a la ejecución de IFS, el saldo resultante, y sobre la cantidad que se estime cumplir con el objetivo de estabilidad a 31/12/2020, se tomará como base para aplicar el porcentaje del 20%. En esta estimación habrá de descontarse el importe que absorberían las obligaciones contabilizadas en la cuenta 413.

Por otro lado, el Interventor General, con fecha 15 de abril de 2020, emite Informe de Evaluación sobre cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) correspondiente a la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 del propio Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos, Consorcio, Fundaciones y Sociedades Municipales comprendidas en el ámbito de aplicación de la misma; donde, en relación al destino del superávit de la liquidación de 2019, se calculan las principales magnitudes que afectan al expediente en curso.

Así, el remanente líquido de tesorería para gastos generales consolidado importa 95.936142,24 €, mientras que la capacidad de financiación consolidada asciende a 82.402.247,73 €. Sin embargo, teniendo en cuenta qué cantidad aporta cada ente, debe hacerse un análisis por cada uno comparando el superávit respectivo con su RTGG para entidades que cuentan con presupuesto limitativo o de la cuenta de pérdidas y ganancias para las entidades sometidas a contabilidad empresarial o sectorial, resultando la suma de las aportaciones individuales a **48.637.199,25 €**. Esta última sería la cifra del superávit a considerar, dado que es menor que la cantidad que ofrece el RTLGG, calculado en los mismos términos, y que asciende a 57.123.842,70 €.

Código Seguro De Verificación	70+GaLwkPpeE980FKbtE/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Sondermeyer Martín	Firmado	06/07/2020 12:29:34
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/70+GaLwkPpeE980FKbtE/w==		



Partiendo de estos cálculos, la Intervención General calculó el importe del 20 % del superávit que podría destinarse a actuaciones financieramente sostenibles en materia social cuya aplicación está amparada en el artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020. Esa cifra ascendía, como máximo, a **8.776.508,69 €**, siempre y cuando se verificara el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria a 31 de diciembre del presente ejercicio. Previamente, para obtener ese importe se descontaron de la cifra del superávit 2019 los 4.754.655,80 € que financiaban la cuenta 413 pendiente.

Bajo esas condiciones se aprobó por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2020 el primer Expediente de Modificación de Créditos IFS covid de 2020 por importe de **2.854.872,11 €**. Dicha resolución fue convalidada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 28 de mayo.

Con posterioridad a esa fecha, la Intervención General, que revisa periódicamente sus previsiones de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria a finales de este ejercicio, estima que dicha magnitud se podría reducir hasta los 29.193.871,51 €, lo que implica que el importe del 20 % del superávit que podría destinarse a actuaciones financieramente sostenibles en materia social cuya aplicación está amparada en el artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020 ascendería a **5.838.774,30 €**. Teniendo en cuenta que en el Primer Expediente de Modificación IFS covid ya aprobado se destinaron 2.854.872,11 €, Restan por aplicar **2.983.902,19 €**.

Una vez acreditado que la liquidación 2019 ofrece tanto Remanente de Tesorería para gastos generales positivo como superávit en términos de contabilidad nacional, sería necesario confirmar que se cumplen las siguientes circunstancias:

- Que el límite de la deuda es inferior al establecido por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). Esto es, que no supera el límite del 110 %.
- Que el período medio de pago global (PMPGLOBAL) último comunicado no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.
- Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En cuanto al cumplimiento del límite legal de endeudamiento, se adjunta informe del Servicio de Gestión Financiera, dependiente de la Tesorería Municipal, confirmando que el Ayuntamiento cumple con ese requisito.

En relación al cumplimiento del periodo medio de pago global, la última comunicación remitida por el Interventor General al Ministerio de Hacienda referida al mes de marzo pasado cifra dicho plazo en 26,32 días, cumpliéndose, también, con este requisito.

Código Seguro De Verificación	70+GaLwkPpeE980FKbtE/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Sondermeyer Martín	Firmado	06/07/2020 12:29:34
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/70+GaLwkPpeE980FKbtE/w==		



Por último, se adjuntan al presente informe certificados de la Agencia tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como de la Agencia Tributaria de Andalucía confirmando que el Ayuntamiento de Málaga se encuentra al corriente de sus obligaciones con esos organismos.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 15 de Junio de 2020, por la que se ordena la instrucción del presente expediente, se ha procedido por este Servicio de Presupuestos a lo siguiente:

Atendiendo a la regulación establecida al respecto por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su Título VI, Capítulo I, Sección 2a, artículo 177, se instruye el Proyecto del IV Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2020 que asciende a 1.595.000,00 €, para la financiación de actuaciones financieramente sostenibles, y que aparecen definidas en anexo adjunto.

El IV Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2020 supone, pues, una cifra total de **1.595.000,00 €**, que se financia íntegramente con cargo al subconcepto de ingresos 87000 Remanente de tesorería para gastos generales

Es cuanto tengo el honor de informar.

El Jefe del Servicio de Presupuestos.

Juan Carlos Sondermeyer Martín.

Código Seguro De Verificación	70+GaLwkPpeE980FKbtE/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Sondermeyer Martín	Firmado	06/07/2020 12:29:34
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/70+GaLwkPpeE980FKbtE/w==		



PRESUPUESTO 2020

ANEXO AL PROYECTO IV EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS - COVID-19 -

DERECHOS SOCIALES							ESTADO DE INGRESOS	
26	2313	48000	2012	S	PREST.ECONOMICAS FAMILIAS EN SITUACION VULNERABILIDAD Y PRECARIEDAD	1.200.000,00	CAP. VIII: 87000	
26	2317	48900	2017	S	SUBENCION A CARITAS DIOCESANA DE MALAGA	95.000,00	Rte. Tesorería G. Gles.	1.595.000,00
26	2313	22105	2027	S	COMPRA SUMINISTROS,ALIMENTOS Y PROD. HIG. PERSONAL FAMILIAS NECESITADAS	260.000,00		
00	2318	22709	9508	S	REFUERZO EXTRAORDINARIO. SERVICIO LIMPIEZA CENTRO MPAL. ACOGIDA	40.000,00		
						1.595.000,00		
TOTAL EXPEDIENTE						1.595.000,00		1.595.000,00



Adjunto le remito el Índice de Endeudamiento del Ayuntamiento de Málaga a 31 de marzo de 2020, calculado según lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la disposición final trigésimo primera de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013 que modifica con vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit.

El volumen total del capital vivo a 31 de marzo de 2020 incluye la deuda avalada a la Sociedad Municipal de la Vivienda y el importe de préstamos pendientes de disposición a esa fecha, suponiendo un total de 384.864.108,87€.

Los ingresos corrientes se han obtenido en el caso del Ayuntamiento, Organismos Autónomos y Consorcio, de la liquidación del año 2019, y en el caso de las empresas municipales, de las Cuentas de Pérdidas y Ganancias de 2019, habiendo sido minorados con el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y los ingresos extraordinarios, siendo un total de 641.254.430,04 €.

El volumen de endeudamiento a 31 de marzo representa un **60,02%** sobre los ingresos corrientes liquidados.

Málaga a, fecha de la firma electrónica.

M^a Isabel Conejo Rueda.
Jefa del Servicio de Gestión Financiera.

M^a Dolores Turanzas Romero.
La Tesorera.

SERVICIO DE PRESUPUESTOS E INVERSIONES.

Código Seguro De Verificación	qc4zefALkuEHHSigIKjGgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Turanzas Romero	Firmado	07/05/2020 10:30:35
	María Isabel Conejo Rueda	Firmado	07/05/2020 10:10:33
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		



PORCENTAJE DE LA DEUDA VIVA DEL AYUNTAMIENTO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS

ENTIDAD	DEUDA VIVA DISPUESTA A 31/03/2020	DEUDA NO DISPUESTA A 31/03/2020	DEUDA TOTAL A 31/03/2020	INGRESOS CORRIENTES	AJUSTES INGRESOS	INGRESOS A ELIMINAR	INGRESOS CONSOLIDADOS
EXCMO. AYUNTAMIENTO MÁLAGA	235.203.655,54	40.265.260,98	275.468.916,52	605.636.749,16	2.130.613,09	3.650.982,28	599.855.153,79
Operaciones con entidades de crédito	234.185.015,56	38.000.000,00	272.185.015,56				
Comfort Letters de la Sociedad Municipal de la Vivienda	1.018.639,98	2.265.260,98	3.283.900,96				
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:	105.724.901,55	0,00	105.724.901,55	108.185.597,57	62.486.826,09	23.031.076,79	22.667.694,69
* Gerencia Municipal de Urbanismo:	29.253.374,30	0,00	29.253.374,30	49.589.116,51	18.206.460,87	23.018.947,47	8.363.708,17
* Instituto Municipal de la Vivienda:	76.471.527,25	0,00	76.471.527,25	18.416.609,41	8.049.106,30	0,00	10.367.503,11
* Centro Municipal de Informática:	0,00	0,00	0,00	10.643.672,70	10.538.565,20	2.921,53	102.185,97
* Fundación P. Pablo Ruiz Picasso:	0,00	0,00	0,00	9.258.718,29	7.975.002,78	0,00	1.283.715,51
* Instituto Mpal para la Formación y Empleo:	0,00	0,00	0,00	6.671.491,59	4.140.396,34	0,00	2.531.095,25
* Gestión Tributaria:	0,00	0,00	0,00	13.605.989,07	13.577.294,60	9.207,79	19.486,68
EMPRESAS MUNICIPALES:	3.670.290,80	0,00	3.670.290,80	49.978.849,00	35.347.070,73	0,00	14.631.778,27
* Teatro Cervantes de Málaga S.A.M.:	0,00	0,00	0,00	7.369.932,67	2.841.445,36		4.528.487,31
* Empresa Mpal. Iniciativas y actividades empres. S.A.:	3.670.290,80	0,00	3.670.290,80	14.867.962,87	7.186.667,47		7.681.295,40
* Empres. Mpal. Limpieza y Parque del Oeste S.A.M.:	0,00	0,00	0,00	11.718.898,64	11.669.285,31		49.613,33
* Mas Cerca S.A.M.:	0,00	0,00	0,00	6.270.446,35	6.145.970,00		124.476,35
* Málaga Deporte y Eventos S.A.:	0,00	0,00	0,00	2.582.018,39	1.850.599,47		731.418,92
* Festival de Cine de Málaga e iniciativas audio:	0,00	0,00	0,00	4.591.448,52	3.221.931,37		1.369.517,15
* E.M.G. de Medios de Comunicación (Canal Málaga):	0,00	0,00	0,00	2.578.141,56	2.431.171,75		146.969,81
CONSORCIOS Y FUNDACIONES:	0,00	0,00	0,00	9.366.602,62	5.236.799,33	30.000,00	4.099.803,29
* C. Orquesta Sinfónica Ciudad de Málaga	0,00	0,00	0,00	5.246.444,81	2.632.407,70	30.000,00	2.584.037,11
* F. Félix Revello de Toro:	0,00	0,00	0,00	384.827,79	354.924,69		29.903,10
* F. Palacio Villalón:	0,00	0,00	0,00	3.647.601,08	2.191.168,00		1.456.433,08
* F. Pérez Estrada:	0,00	0,00	0,00	87.728,94	58.298,94		29.430,00
IMPORTES CONSOLIDADOS:	344.598.847,89	40.265.260,98	384.864.108,87	773.167.798,35	105.201.309,24	26.712.059,07	641.254.430,04
DEUDA VIVA PDE BANCO ESPAÑA (sin incluir Promálaga ni Confort Letters de la Sdad. Mpal. Vivienda)	339.909.917,11						
DEUDA VIVA A EFECTOS DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN	384.864.108,87						
						CON LPGE 2013 DEUDA TOTAL	
% DEUDA VIVA / INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS :						60,02%	
% DEUDA VIVA / INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS (sin ptmos hipotecarios de Vivienda):						48,09%	

NOTA: Los datos de los ingresos consolidados del Ayuntamiento y Organismos y el Consorcio Orquesta de Málaga, son los de la liquidación de 2019, y los de las empresas municipales proceden de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.


No se incluyen Emasa, Parcemasa, EMT y Sdad. Mpal. de Viviendas de Málaga al financiarse mayoritariamente con ingresos de mercado.

En la deuda del Ayuntamiento no se incluye la devolución de la PIE 2008 y 2009, de acuerdo con la disposición final 31ª de la Ley 17/2012 de 27 diciembre de PGE para 2013.

En la deuda no dispuesta del Ayuntamiento se incluyen los préstamos formalizados en 2018 y 2019 no dispuestos.

La deuda viva PDE es la deuda dispuesta sin incluir los anticipos reintegrables de Promálaga y las cartas de conformidad suscritas por el Ayuntamiento de operaciones formalizadas por la Sdad. Mpal. de la Vivienda.

La deuda viva a efectos del régimen de autorización es la deuda formalizada incluyendo los anticipos reintegrables de Promálaga y las cartas de conformidad suscritas por el Ayuntamiento de operaciones formalizadas por la Sdad. Mpal. de la Vivienda.

Código Seguro De Verificación	qQO19Mn+lM4539+NUGDObQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Dolores Turanzas Romero	Firmado	07/05/2020 10:30:30	
Observaciones	María Isabel Conejo Rueda	Firmado	07/05/2020 10:10:32	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		Página 1/1	

Delegación de MALAGA
CL HÉROE DE SOSTOA, 11-13
29002 MALAGA (MALAGA)
Tel. 952077200

Nº de Remesa: 00001260010



Nº Comunicación: 2066868014401

AYUNTAMIENTO DE MALAGA
AVDA CERVANTES 4
MALAGA
29016 MÁLAGA
MALAGA

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20203584920

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: **P2906700F** RAZÓN SOCIAL: **AYUNTAMIENTO DE MALAGA**
DOMICILIO FISCAL: **AVDA CERVANTES NUM 4 Localidad/Población MALAGA 29016 MÁLAGA (MALAGA)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.



*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 5 de mayo de 2020. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación 58WNRGZJKFLCB76M** en www.agenciatributaria.gob.es*





AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCIA
Dirección: CL. ADOLFO RODRÍGUEZ JURADO, 1
41071 SEVILLA Sevilla
Tlf: 955064855

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

 Número de documento : C021014751515 Código Territorial : EH0000	 P2906700F AYUNTAMIENTO DE MALAGA AV CERVANTES NUM 4 29016 MALAGA MALAGA
--	---

La Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía certifica, una vez examinados los datos y demás antecedentes, que:

AYUNTAMIENTO DE MALAGA, con N.I.F. P2906700F, no aparece como titular de deudas de naturaleza tributaria ni otras de Derecho Público en período ejecutivo respecto a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

Lo cual se acredita a solicitud del interesada/o mediante la expedición de este CERTIFICADO POSITIVO, con fecha 29 de Mayo de 2020 y vigencia máxima de seis meses desde la misma, a los efectos previstos en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Esta certificación no tiene más efectos de los que se derivan de la petición formulada.

Este documento ha sido expedido por los sistemas de información de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con la supervisión de la Dirección de la Agencia Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 4/2012, de 17 de enero por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.

**Código Seguro de verificación: C021014751515Z1571043E (permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/agenciatributariadeandalucia>
Fecha de expedición: 29/05/2020**

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA: REGISTRO TELEMÁTICO TRIBUTARIO	CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA: REGISTRO TELEMÁTICO TRIBUTARIO
Nº Registro Entrada: 610498 Fecha/Hora recepción: 29/05/2020 08:14:40	Nº Registro Salida: 128974 Fecha/Hora salida: 29/05/2020 08:14:42

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

CIF/NIF:

0P2906700F

CCC principal:

0111 29001252721

Identificadores asociados:

29007688366, 29008679887, 29100745280, 29100745583, 29100745785, 29101893217, 29108672204, 29108672305, 29121631909, 29121632010, 29125246773, 29132494895, 29139971373, 29139971979, 29140658356.*****

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocada para interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

De conformidad con los términos de la autorización número 19828, concedida en fecha 01/10/1999 a AYUNTAMIENTO DE MALAGA cuyo titular es D/D^a JOSE PABLO LUCENA LIZANA NIF: 034000401F por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo uno de la Orden ESS/ 484/2013 de 26 de marzo (BOE de 28 de marzo).

El usuario principal

Fdo.:

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
2B60MQ10CCUN	13/04/2020	HOQER-SVBMU-3HIAU-RF5KX-EY5RW-AAD6Z	1



DOCUMENTO 352451/2020
SALIDA 92/2020

Adjunto le remito, para su preceptivo informe, documentación del Proyecto del Cuarto Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2020.

El Jefe del Servicio de Presupuestos
Fdo. Juan Carlos Sondermeyer Martín

SR. INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL

Código Seguro De Verificación	L3EgoG3ciTHMHox5ogSkxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Sondermeyer Martín	Firmado	06/07/2020 12:29:35
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/L3EgoG3ciTHMHox5ogSkxw==		





INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación al proyecto de **Cuarto Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto de 2020** del Excmo. Ayuntamiento, el funcionario que suscribe, en el estricto orden económico, tiene el honor de informar:

PRIMERO: RÉGIMEN JURÍDICO.

- Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Disposición Adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Art. 3 Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y Art. 20 Real Decreto-ley 11/2020 “Aplicación del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, a las Entidades Locales”.

SEGUNDO: ANTECEDENTES.

- Decreto del Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Málaga de fecha 27/02/2020 por el que se aprueba el expediente de liquidación del presupuesto del ejercicio de 2019 del Ayuntamiento, Organismos, agencias y Consorcio.
- Informe de esta Intervención General de fecha 15/04/2020 sobre cumplimiento de objetivos de estabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto de 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.
- Informe actualizado de evaluación del cumplimiento de Estabilidad presupuestaria y Regla de gasto del 1º trimestre/2020 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

TERCERO: EXPEDIENTE PROPUESTO.

El expediente que ocupa se trata de una modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito para la atención de medidas urgentes y extraordinaria para hacer frente a los gastos COVID-19 derivados de gasto social, tal y como establecen los artículos 1.2 y 3 del RD-Ley 8/2020 y al que le son de aplicación las normas establecidas en el TRLRHL y RD 500/90 con las peculiaridades recogidas en el artículo 20 del RD-Ley 11/2020 en cuanto a tramitación y publicidad.

Código Seguro De Verificación	fVfv8GYsLUaxHM1fbIwLnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	07/07/2020 11:44:44
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/fVfv8GYsLUaxHM1fbIwLnA==		





El referido expediente de modificación de créditos que se trae como propuesta, según se deduce de la documentación facilitada, la siguiente modificación en los estados de gasto e ingresos del presupuesto municipal y cuyo detalle por aplicaciones consta en la misma.

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS	
Cap.	Importe	Cap.	Importe
2	300.000,00	8	1.595.000,00
4	1.295.000,00		
TOTAL	1.595.000,00	TOTAL	1.595.000,00

CUARTO: CONDICIONES PARA EJECUTAR IFS GASTOS COVID-19.

El Art. 3.1 del RD-Ley 8/2020 establece que el superávit presupuestario de 2019 se podrán destinar a financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008 y excepcionalmente a las prestaciones (gasto por operaciones corrientes) indicadas en el art. 1.2. del RD-Ley.

Para poder aplicar este destino, ha de previamente comprobarse se cumple con:

1.- Reglas contenidas en la D.A.6º Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, esto es:

- ✓ Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
- ✓ Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

Extremos que cumple esta corporación y se recogen en el Informe emitido por esta Intervención sobre cumplimiento de reglas fiscales de fecha 15/abril/2020, así como a la vista del informe emitido por el Servicio de Gestión Financiera de fecha 7 de mayo que se adjunta en el expediente.

2.- Requisitos establecidos en la D.A.16ª TRLRHL en cuanto estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (requisito que se cumple a la vista de los certificados emitidos por la AEAT, Junta de Andalucía y Seguridad Social que aporta a este Intervención el Área de Economía) y del PMP en caso de realizar IFS como se trata.

Código Seguro De Verificación	fVfv8GYsLUaxHM1fbIwLnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	07/07/2020 11:44:44
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/fVfv8GYsLUaxHM1fbIwLnA==		





El Periodo Medio de Pago no debe superar el plazo previsto en la normativa de morosidad. Este requisito se cumple, pues el último informe sobre PMP enviado al Ministerio de Hacienda se encuentra por debajo del límite legal de 30 días.

QUINTO: DESTINO CRÉDITOS.

Las prestaciones indicados en el expediente que ocupa, a la que de forma extraordinaria puede destinarse los créditos suplementados y/o extraordinarios, se encuentran dentro de las indicadas en el art. 1.2 del R.D.-Ley 8/2020.

SEXTO: TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El propio art. 20 del RD-Ley 8/2020 establece que el presente expediente de modificación de créditos se tramitara mediante Decreto del Alcalde que será posteriormente objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente, no teniendo la falta de convalidación efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado; sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de la reclamación económico-administrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario.

SÉPTIMO: REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA Y SUPERÁVIT.

Tal y como se puso de manifiesto en el Informe sobre cumplimiento de Reglas Fiscales sobre la liquidación del presupuesto del 2019 en su apartado 3.2 esta corporación entidad, en aplicación de lo establecido en el art. 3 RD-Ley 8/2020 y art. 20 RD-Ley 11/2020, puede destinar el importe de 8.776.508,69 € a la política de gasto 23 en los términos establecido en los apartados anteriores y siempre que se estime superávit en la liquidación del 2020.

Es decir, este importe de 8.776.508,69 € es máximo y dependerá de las estimaciones que se realicen sobre previsiones de cierre del ejercicio 2020 relativas a cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, a día de hoy son menores, estimándose en un importe máximo de 5.838.774,30 €.

Ha de entenderse que en el momento actual, **se ha adelantado**, para una parte del superávit, el poder atender exclusivamente los gastos sociales a los que se refiere el artículo 3 del RD Ley 8/2020 y poder atender las obligaciones recogidas en la cuenta 413. No se ha aprobado la prórroga de la regla especial del destino del superávit total de cada entidad local. Para esto sería necesario que expresamente lo recoja otra norma con rango de ley.

OCTAVO: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO.

Código Seguro De Verificación	fVfv8GYsLUaxHM1fbIwLnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	07/07/2020 11:44:44
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/fVfv8GYsLUaxHM1fbIwLnA==		





La propuesta que se plantea de aprobar esta modificación de crédito es en la modalidad de suplemento de crédito por montante de 1.595.000,00 € repercutiendo dicho importe en necesidad de financiación (menor estabilidad presupuestaria a 31/12/2020) por dicho importe; pero sin que afecte a la magnitud de regla de gasto, al ser considerado este gasto social, excepcional, de forma similar al tratamiento que tienen las Inversiones Financieramente Sostenibles. El resto de requisitos también se cumplen, en cuanto a:

- volumen de deuda bancaria viva inferior al 110%
- situación de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- e incluso periodo medio de pago inferior a 30 días.

NOVENO: SUBVENCIONES A OTROGAR RECOGIDAS EN EL CAPITULO 4.

Por lo que respecta al crédito o créditos que amparan subvenciones a otorgar recogidos en el capítulo 4 de gasto, algunas son en concurrencia competitiva, pero existe una posible de concesión directa.

El artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de otorgamiento es el de concurrencia competitiva, si bien, en el apartado 2 del artículo recoge la posibilidad de concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto e incluso con carácter excepcional aquellas otras donde se acrediten razones de interés público, social,...o donde que dificulte su convocatoria pública.

Para acordar que la subvención directa con carácter excepcional el Área de Derechos Sociales deberá, antes del otorgamiento, justificar los motivos de interés público o social, e incluirse en la próxima modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2020.

CONCLUSIÓN: El informe es favorable a la modificación de créditos propuesta, siendo el órgano competente para su aprobación el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento que será objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable con mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL INTERVENTOR GENERAL,
Fdo. Fermín Vallecillo Moreno
Documento firmado electrónicamente

A/A del SR. TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMIA Y PRESUPUESTOS
del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Código Seguro De Verificación	fVfv8GYsLUaxHM1fbIwLnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	07/07/2020 11:44:44
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/fVfv8GYsLUaxHM1fbIwLnA==		



RESOLUCIÓN

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 establece que las corporaciones locales disponen de la posibilidad de acudir al superávit del ejercicio 2019 para financiar las ayudas económicas y todas las prestaciones de servicios gestionadas por los servicios sociales de atención primaria y atención a la dependencia, entre otros gastos urgentes de carácter social motivados por la crisis generada por la pandemia actual.

En aplicación del artículo 3 del mencionado real decreto-ley, se ha ordenado al Área de Economía y Hacienda que se instruya el oportuno expediente de modificación de créditos con el fin de dotar de la financiación necesaria a los gastos de esa naturaleza que, hasta el momento, se han presentado. En ese sentido, el Servicio de Presupuestos, adscrito al área municipal antes referida, ha preparado el oportuno **“Proyecto del Cuarto Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2020 para la financiación de actuaciones financieramente sostenibles financiadas con superávit del Ayuntamiento de Málaga correspondiente a 2019, según lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo”**; cuyo informe, emitido por el Jefe del Servicio de Presupuestos, se transcribe literalmente:

“La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global, tal y como declaró la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo, La crisis sanitaria se ha transmitido a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, ha requerido la adopción, por parte del Gobierno, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que ha declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, incluyendo limitaciones a la libertad de circulación, requisas temporales y prestaciones personales obligatorias y medidas de contención en el ámbito educativo, laboral, comercial, recreativo, o en lugares de culto.

Con fecha 18 de marzo del presente año aparece publicado en el BOE el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Este real



decreto-ley de medidas urgentes da respuesta a algunas de las circunstancias económicas excepcionales generadas, sumándose a diversas medidas adoptadas a nivel comunitario y completando otras tomadas por el Gobierno en los últimos meses.

En concreto, el real decreto-ley establece que las corporaciones locales disponen de la posibilidad de acudir al superávit del ejercicio 2019 para financiar las ayudas económicas y todas las prestaciones de servicios gestionadas por los servicios sociales de atención primaria y atención a la dependencia. Textualmente, dice, en relación a esto: “*Artículo 3. Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y aplicación en 2020 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*”

1. El superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, dentro de aquella política de gasto, se considerarán, con carácter excepcional ya lo exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto-ley.

Asimismo, será de aplicación el régimen de autorización recogido en el último párrafo del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo....

....Para esta finalidad las Entidades locales, en conjunto, podrán destinar de su superávit una cantidad equivalente al crédito establecido en el artículo anterior, lo que será objeto de seguimiento por el órgano competente del Ministerio de Hacienda”.

La norma, pues, permite “adelantar” la aplicación de la D.A.6ª LOEPSF exclusivamente para atender gastos sociales. Así, se podrá destinar, conforme al artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, la parte del superávit equivalente al 20% del saldo positivo definido en la letra c) del apartado 2 de la D.A.6ª LOEPSF, por lo que una vez calculada qué cantidad se podría destinar a la ejecución de IFS, el saldo resultante, y sobre la cantidad que se estime cumplir con el objetivo de estabilidad a 31/12/2020, se tomará como base para aplicar el porcentaje del 20%. En esta estimación habrá de descontarse el importe que absorberían las obligaciones contabilizadas en la cuenta 413.

Firmado por: SONDERMEYER MARTÍN, JUAN CARLOS Fecha Firma: 07/07/2020 15:00 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 08/07/2020 10:58 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 08/07/2020 13:13 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: SELLO AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 08/07/2020 13:48 Emitido por: FNMT-RCM



Por otro lado, el Interventor General, con fecha 15 de abril de 2020, emite Informe de Evaluación sobre cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) correspondiente a la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 del propio Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos, Consorcio, Fundaciones y Sociedades Municipales comprendidas en el ámbito de aplicación de la misma; donde, en relación al destino del superávit de la liquidación de 2019, se calculan las principales magnitudes que afectan al expediente en curso.

Así, el remanente líquido de tesorería para gastos generales consolidado importa 95.936142,24 €, mientras que la capacidad de financiación consolidada asciende a 82.402.247,73 €. Sin embargo, teniendo en cuenta qué cantidad aporta cada ente, debe hacerse un análisis por cada uno comparando el superávit respectivo con su RTGG para entidades que cuentan con presupuesto limitativo o de la cuenta de pérdidas y ganancias para las entidades sometidas a contabilidad empresarial o sectorial, resultando la suma de las aportaciones individuales a **48.637.199,25 €**. Esta última sería la cifra del superávit a considerar, dado que es menor que la cantidad que ofrece el RTLGG, calculado en los mismos términos, y que asciende a 57.123.842,70 €.

Partiendo de estos cálculos, la Intervención General calculó el importe del 20 % del superávit que podría destinarse a actuaciones financieramente sostenibles en materia social cuya aplicación está amparada en el artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020. Esa cifra ascendía, como máximo, a **8.776.508,69 €**, siempre y cuando se verificara el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria a 31 de diciembre del presente ejercicio. Previamente, para obtener ese importe se descontaron de la cifra del superávit 2019 los 4.754.655,80 € que financiaban la cuenta 413 pendiente.

Bajo esas condiciones se aprobó por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2020 el primer Expediente de Modificación de Créditos IFS covid de 2020 por importe de **2.854.872,11 €**. Dicha resolución fue convalidada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 28 de mayo, asimismo se aprobó por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2020 el tercer Expediente de Modificación de Créditos IFS covid de 2020 por importe de **430.536,27 €**, encontrándose pendiente de convalidación en el próximo Pleno de la Corporación que se celebre.

Con posterioridad a esa fecha, la Intervención General, que revisa periódicamente sus previsiones de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria a finales de este ejercicio, estima que dicha magnitud se podría reducir hasta los 29.193.871,51 €, lo que implica que el importe del 20 % del superávit que podría destinarse a actuaciones financieramente sostenibles en materia social cuya aplicación está amparada en el artículo 20 del Real

Firmado por: SONDERMEYER MARTÍN, JUAN CARLOS Fecha Firma: 07/07/2020 15:00 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 08/07/2020 10:58 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 08/07/2020 13:13 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: SELLO AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 08/07/2020 13:48 Emitido por: FNMT-RCM



Decreto-ley 11/2020 ascendería a **5.838.774,30 €**. Teniendo en cuenta que en el Primer y Tercer Expedientes de Modificación IFS covid ya aprobados se destinaron 2.854.872,11 € y 430.536.27€ respectivamente, restan por aplicar **2.553.365,92 €**.

Una vez acreditado que la liquidación 2019 ofrece tanto Remanente de Tesorería para gastos generales positivo como superávit en términos de contabilidad nacional, sería necesario confirmar que se cumplen las siguientes circunstancias:

- Que el límite de la deuda es inferior al establecido por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). Esto es, que no supera el límite del 110 %.
- Que el período medio de pago global (PMPGLOBAL) último comunicado no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.
- Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En cuanto al cumplimiento del límite legal de endeudamiento, se adjunta informe del Servicio de Gestión Financiera, dependiente de la Tesorería Municipal, confirmando que el Ayuntamiento cumple con ese requisito.

En relación al cumplimiento del periodo medio de pago global, la última comunicación remitida por el Interventor General al Ministerio de Hacienda referida al mes de marzo pasado cifra dicho plazo en 26,32 días, cumpliéndose, también, con este requisito.

Por último, se adjuntan al presente informe certificados de la Agencia tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como de la Agencia Tributaria de Andalucía confirmando que el Ayuntamiento de Málaga se encuentra al corriente de sus obligaciones con esos organismos.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 7 de julio de 2020, por la que se ordena la instrucción del presente expediente, se ha procedido por este Servicio de Presupuestos a lo siguiente:

Atendiendo a la regulación establecida al respecto por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su Título VI, Capítulo I, Sección 2a, artículo 177, se instruye el Proyecto del IV Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2020 que asciende a 1.595.000,00 €, para la financiación de actuaciones financieramente sostenibles, y que aparecen definidas en anexo adjunto.



El IV Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2020 supone, pues, una cifra total de **1.595.000,00 €**, que se financia íntegramente con cargo al subconcepto de ingresos 87000 Remanente de tesorería para gastos generales”

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto del Cuarto Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2020 para la financiación de actuaciones financieramente sostenibles financiadas con superávit del Ayuntamiento de Málaga correspondiente a 2019, según lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, siempre de conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 127 1 B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

La aprobación de este proyecto de Expediente de Modificación de Créditos, cuyo importe total asciende a **1.595.000 €**, tiene como motivos que lo originan, los que se detallan en los informes de las áreas y otros entes municipales que se adjuntan con el informe y el anexo elaborado por el Servicio de Presupuestos; siendo el resumen por capítulos del expediente el siguiente:

R E S U M E N EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

GASTOS

CAP	SUPLEMENTOS	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	BAJAS POR ANULACIÓN
II	1.295.000,00	0,00	0,00
IV	300.000,00	0,00	0,00
TOTAL	1.595.000,00	0,00	0,00



INGRESOS

CAP	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
8	1.595.000,00	Remanente Tesorería Gastos Generales
TOTAL	1.595.000,00	

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID- 19, al presente expediente no le serán de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Esta Resolución será objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de la reclamación económico-administrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario.

TERCERO.- Que se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
El Jefe del Servicio de Presupuestos
Juan Carlos Sondermeyer Martín

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Francisco de la Torre Prados

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL





Una vez aprobado mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 8 de julio el Cuarto Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2020 para la financiación de actuaciones financieramente sostenibles financiadas con superávit del Ayuntamiento de Málaga correspondiente a 2019, según lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, se ha detectado error material de hecho en el cuadro resumen que se incluye en el mismo. En él se indica el importe de la modificación de la cifra en capítulo II del estado de gastos, debiendo ser en el capítulo IV del estado de gastos y viceversa, del Cap. IV al Cap. II de gastos. El resumen por capítulos del expediente debe ser el siguiente:

R E S U M E N
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
GASTOS

CAP	SUPLEMENTOS	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	BAJAS POR ANULACIÓN
II	300.000,00	0,00	0,00
IV	1.295.000,00	0,00	0,00
TOTAL	1.595.000,00	0,00	0,00

El Jefe del Servicio de Presupuestos.
Juan Carlos Sondermeyer Martín

Código Seguro De Verificación	sz8/1H0dVbGSrsPNZGG5wA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Sondermeyer Martín	Firmado	10/07/2020 09:59:43
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sz8/1H0dVbGSrsPNZGG5wA==		



RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Presupuestos, de fecha 10 de julio de 2020, del siguiente tenor literal:

“Una vez aprobado mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 8 de julio el Cuarto Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2020 para la financiación de actuaciones financieramente sostenibles financiadas con superávit del Ayuntamiento de Málaga correspondiente a 2019, según lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, se ha detectado error material de hecho en el cuadro resumen que se incluye en el mismo. En él se indica el importe de la modificación de la cifra en capítulo II del estado de gastos, debiendo ser en el capítulo IV del estado de gastos y viceversa, del Cap. IV al Cap. II de gastos. El resumen por capítulos del expediente debe ser el siguiente:

RESUMEN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS GASTOS

CAP	SUPLEMENTOS	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	BAJAS POR ANULACIÓN
II	300.000,00	0,00	0,00
IV	1.295.000,00	0,00	0,00
TOTAL	1.595.000,00	0,00	0,00

RESUELVO:

Único.- Aprobar la subsanación de error material de hecho indicada.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
El Jefe del Servicio de Presupuestos
Juan Carlos Sondermeyer Martín

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Francisco de la Torre Prados

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

MÁLAGA

*Área de Economía y Hacienda***Anuncio**

Por Resolución del excelentísimo señor Alcalde, de fecha 8 de julio de 2020 se aprobó el “Proyecto del cuarto expediente de modificación de créditos del presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2020 para la financiación de actuaciones financieramente sostenibles financiadas con superávit del Ayuntamiento de Málaga correspondiente a 2019, según lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo”.

Posteriormente, el Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2020, ha acordado la convalidación de la citada resolución según lo estipulado en el artículo 20.2 del Real Decreto-Ley 11/2020 de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Siendo el resumen por capítulos del expediente el siguiente:

RESUMEN**Expediente de modificación de créditos****Gastos**

CAP.	SUPLEMENTOS	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	BAJAS POR ANULACIÓN
II	300.000,00	0,00	0,00
IV	1.295.000,00	0,00	0,00
TOTAL	1.595.000,00	0,00	0,00

Ingresos

CAP.	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
8	1.595.000,00	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES
TOTAL	1.595.000,00	

Tal y como se indica en el artículo 20.2 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, se procede a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, una vez adoptado el acuerdo plenario de convalidación. Asimismo, de conformidad con el artículo anteriormente citado, se podrá acudir a la vía de la reclamación económico-administrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del mismo.

El expediente se encuentra a disposición del público telemáticamente a través del tablón de edictos electrónico del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga: <http://www.malaga.eu/cl-ayuntamiento/tablon-de-edictos/>.



Del mismo modo, se podrá consultar presencialmente el expediente que estará disponible en el Servicio de Presupuestos, en la planta baja del edificio consistorial, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. En el caso de optar por esta vía de consulta del expediente, deberá solicitarse cita previa, con una antelación mínima de 24 horas, al correo electrónico presupuestos@malaga.eu.

Lo que se publica para general conocimiento.

Málaga, 30 de julio de 2020.

El Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Carlos María Conde O'Donnell.

4640/2020

CVE: 20200805-04640-2020 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php